



RSI-MTPS-0026-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del siete de marzo del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información recibida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1- El número de sindicatos con personalidad jurídica agregados para cada año tanto público como privado. Para los privados, debe estar detallado cuantos sindicatos hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) para cada año; 2- El número de afiliados a sindicatos con personalidad jurídica agregados para cada año tanto público como privado. Para los privados, debe estar detallado cuantos afiliados hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) para cada año; 3- Número de contratos públicos agregados para el año 2014 desglosados en públicos y privados. Para los privados, debe estar detallado cuantos sindicatos hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) y desglosado en sexo femenino y masculino".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir





*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...)En relación a lo anterior es preciso determinar que la información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento y se proporciona mediante cuadro anexo al presente”.
  
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales lo cual se agrega en documento digital adjunto a las presentes diligencias al correo señalado por la solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@me.com; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4





de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **R SUEL VE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxx, lo referente a: *1- El número de sindicatos con personalidad jurídica agregados para cada año tanto público como privado. Para los privados, debe estar detallado cuantos sindicatos hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) para cada año; 2- El número de afiliados a sindicatos con personalidad jurídica agregados para cada año tanto público como privado. Para los privados, debe estar detallado cuantos afiliados hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) para cada año; 3- Número de contratos públicos agregados para el año 2014 desglosados en públicos y privados. Para los privados, debe estar detallado cuantos sindicatos hay según su clase (industria Gremio, Independiente y empresa) desglosado en sexo femenino y masculino;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Y.G. er



